



**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION
DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto del nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022) se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2022-00088-00 respecto de los siguientes predios:

1) Predio urbano ubicado en la "K 17A 20-79 Mz B Cs 10" de la Urbanización Los Pinos del municipio de Saravena, departamento de Arauca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 410-46454, código catastral 81736010204570005000, con un área georreferenciada de 140,1 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: **"NORTE:** Partiendo del punto 4 en dirección nororiente, en línea recta hasta el punto 1, en una distancia de 17 metros no indica colindante. **ORIENTE:** Partiendo del punto 1 en dirección suroriente, en línea recta, hasta el punto 2, en una distancia de 8,2 metros, con la carrera 17A. **SUR:** Partiendo del punto 2 en dirección suroccidente, en línea recta hasta el punto 3, en una distancia de 17 metros no indica colindante. **OCCIDENTE:** Partiendo del punto 3 en dirección noroccidente, en línea recta hasta el punto 4, en una distancia de 8,2 metros no indica colindante."

2) Predio urbano ubicado en la Calle 20 # 12-16 "LOTE" de la Urbanización Alfonso López del municipio de Saravena, departamento de Arauca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 410-14920, código catastral 81736010100360016000, con un área georreferenciada de 210 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: **"NORTE:** Partiendo del punto 4 en dirección nororiente, en línea recta hasta el punto 3, en una distancia de 10 metros no indica colindante. **ORIENTE:** Partiendo del punto 3 en dirección suroriente, en línea recta, hasta el punto 2, en una distancia de 21 metros, no indica colindante. **SUR:** Partiendo del punto 2 en dirección suroccidente, en línea recta hasta el punto 1, en una distancia de 10 metros con la calle 20. **OCCIDENTE:** Partiendo del punto 1 en dirección noroccidente, en línea recta hasta el punto 4, en una distancia de 21 metros, no indica colindante."

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten los mencionados predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre los predios objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el doce (12) de septiembre de 2022.

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **219f3e7a6aae409e882d1d2f661635a0722bf33829099ef6b2c28f25b7da1902**

Documento generado en 12/09/2022 05:10:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>